



M. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
CALLE RETORNO VÍA 5, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/884/2019
Folio PNT: 01543119

Acuerdo COTAIP/1179-01543119

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las nueve horas con cincuenta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01543119**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el **Folio INFOMEX 01543119**, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos:

"Deuda generada por laudos en los últimos 20 años; Cantidad de laudos en ejecución; Laudos generados de 2018 a agosto de 2019. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE AHORRO
AV. CALLES 100A, TABASCO, MÉXICO



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

ACTA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 165 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Programación** y a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, quienes se pronunciaron mediante:

Oficio **DP/SPP/2229/2019**, de fecha 20 de agosto de 2019, y recepcionado en esta Coordinación de Transparencia a las 09:17 horas del día 21 de agosto del presente año, suscrito por su titular, en el que informó: -----

"... Al respecto, se le informa la Dirección de Programación no tiene atribución para responder dicha solicitud, la cual deberá ser turnada al área ejecutora del gasto." (sic). -----

Oficio **DAJ/2379/2019**, de fecha 20 de agosto de 2019, y recepcionado en esta Coordinación de Transparencia a las 17:51 horas del día 22 de agosto del presente año, suscrito por su titular, en el que informó: -----

"...se rinde la información de la manera siguiente:

Deuda generada por laudos en los últimos 20 años	Cantidad de laudos en ejecución	Laudos Generados de 2018 a agosto de 2019	
		2018	2019
\$106,684,250.30	27	7	12

Oficios con los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos **118 y 185** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas, que se remiten en los términos de los oficios, DP/SPP/2229/2019 y DAJ/2379/2019, constante de una (01) foja útil cada uno, escritos por su anverso;** mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, el requerimiento informativo realizado por el interesado. -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."* -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



CENTRO
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

2019, Año del Caudillo del Sur
Emiliano Zapata.

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 206, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. ~~Martha Elena Geferino Izquierdo~~, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintitrés de Agosto del año dos mil diecinueve.

Cumplase.

Expediente: COTAIP/884/2019 Folio PNT: 01543119
Acuerdo COTAIP/1179-01543119



AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 3119 - 2019
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL SUJETO DE CENTRO

Oficio: DP/SPP/2229/2019

Asunto: se envía información

Villahermosa, Tabasco a 20 de agosto de 2019

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente


En atención al oficio N° COTAIP/2952/2019, expediente N°COTAIP/884/2019 con fecha 19 de agosto del 2019, mediante el cual se solicita el acceso a la información pública con folio N° **01543119** en el que requiere lo siguiente:


"Deuda generada por laudos en los últimos 20 años; Cantidad de laudos en ejecución; Laudos generados de 2018 a agosto de 2019.


Al respecto, se le informa que la Dirección de Programación no tiene atribución para responder dicha solicitud, la cual deberá ser turnada al área ejecutora del gasto.

Sin otro particular, reciba mi distinguida consideración.

Atentamente


Lic. Luisa Irene Gutiérrez Mosqueda
Directora de Programación


Lic. Salomón Gibran Lastra Ross
Elaboró


C.P. Roberto Jesús Díaz Suarez
Revisó

c.c.p. - LIC. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal de Centro. - Para superior conocimiento. -
archivo-minutario



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA + ENERGÍA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
H. AYUNTAMIENTO (17014-2021)

**DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

**"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata"**

OFICIO No. DAJ/2379/2019
EXPEDIENTE.: COTAIP/884/2019
Villahermosa, Tab, a 20 de agosto 2019

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO,
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

P r e s e n t e .

En atención a su oficio COTAIP/2951/2019, recibida 19 de agosto de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada a través del sistema de solicitudes de Acceso a la información y/o sistema INFOMEX de la plataforma Nacional de Transparencia (PNT); bajo número de folio 01543119, recibida via Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee:

"Deuda generada por laudos en los últimos 20 años; cantidad de laudos en ejecución; laudos generados de 2018 a agosto de 2019. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ..(Sic)

Al respecto y en cumplimiento a lo establecido en los artículos; 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; se rinde la información de la siguiente manera:

Deuda generada por laudos en los últimos 20 años	Cantidad de laudos en ejecución	Laudos Generados de 2018 a agosto de 2019	
		2018	2019
\$106,684,250.30	27	7	12

Lo anterior de acuerdo a las atribuciones previstas en los artículos 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE

LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS



SECRETARÍA DE GOBIERNO